A: Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA
Samaklay N° 1128 c/ Zavala Cué
Tel.: 526.543
Fndo. de la Mora, Paraguay

CONTRATO N° 5962/2014 – "EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHP1 Y HHP4)."

LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 987/2014 – ITEM 41: CNEL. BOGADO – HHP 1 E ITEM 53: CAPIATA – HHP 4

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste del Precio Unitario de los Ítems 41 y 53, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha....31 MAR. 2015.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5962/2014 firmado entre ANDE y la firma Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA, en fecha 4 de noviembre de 2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4).

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste del Precio Unitario de los Ítems 41 y 53, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

$$AP = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

ING. PABLO BENITEZ
Presidente
ESTESA

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para los Ítems 41 y 53, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Gasoil es de:

Ítem 41: G 975.136 (novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y seis guaraníes), IVA Incluido.
Ítem 53: G 204.464 (doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro guaraníes), IVA Incluido.

Item	Localidad	Precio Unitario Contractual (G IVA Incluido)	Monto del Reajuste (G IVA Incluido)	Precio unitario reajustado (G IVA Incluido)
41	Cnel. Bogado	992.000	-16.864	975.136
53	Capiatá	208.000	-3.536	204.464

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

Pablo J. Benitez
C.I. N° 409.933
Empresa de Servicios Técnicos S.A. – ESTESA
RUC N° 80022477-9

ING. PABLO BENITEZ
Presidente
ESTESA

Ing. Ariano Esquivel
Dirección de Distribución

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

A: Cono S.R.L.
Guido Spano N° 2985 c/ Consejal Vargas
Teléfono: 663-921
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5950/2014 – "EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHP1 Y HHP4)."

LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 987/2014 – ITEM 32: CIUDAD DEL ESTE – HHP 1

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste del Precio Unitario del Ítem 32, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha....31 MAR. 2015.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5950/2014 firmado entre ANDE y la firma Cono S.R.L., en fecha 4 de noviembre de 2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4).

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste del Precio Unitario del Ítem 32, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

$$AP = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

CONO S.R.L.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DSIAC

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para el Ítem 32, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Gasoil es de:

Ítem 32: G 1.007.083 (un millón siete mil ochenta y tres guaraníes), IVA Incluido.

Item	Localidad	Precio Unitario Contractual (G IVA Incluido)	Monto del Reajuste (G IVA Incluido)	Precio unitario reajustado (G IVA Incluido)
32	**Ciudad del Este**	**1.024.500**	**-17.417**	**1.007.083**

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

CONO S.R.L.
Ricardo Alberto Barrios C.
C.I.N° 1.387.584
Cono S.R.L.
RUC N° 80005960-3

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Ing. Aniano Esquivel
Dirección de Distribución